



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP.

Ica,

15/01/2024

VISTOS:

La Nota N° 003-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; el Informe N° 017-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Contrato N° 029-2023-GORE.ICA-PETACC/JP; Informe Legal N° 011-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N°029-2023 GORE.ICA-PETACC derivado de la AS-DU-032-2023-SM-6-2023-GORE-ICA-PETACC-I, entre la entidad y la contratista CONSORCIO SAN CLEMENTE conformado por las empresas INGECOL SUCURSAL DE PERU con RUC 20602267491, y la empresa JFT SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20600403436; para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2523169", por el monto de S/ 12,780,271.31 soles, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 017-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 12 de enero de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC solicito la designación del Inspector de la Obra Creación del servicio de protección en riberas de ríos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavaciones en ambas márgenes del Río Pisco en los Sectores de Caucato y Figueroa en los distritos de San Clemente y Pisco de la provincia de Pisco – Departamento de Ica, quien solo podrá mantenerse en tanto el monto de la valorización acumulada de que la obra no supere el limite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, precisa: "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...) Literal a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda:

Que, por su parte, el numeral 186.1., del Art. 186° del Reglamento, establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda". Precizando en su numeral 186.2 que "... Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Que, en atención a la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el literal a) del artículo 17° señala: "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles) la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra..."

Que, el numeral 187.1, del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Calle Lambayeque Nieva N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do Piso
Ica - Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando lo señalado en el numeral 176.8 del artículo 176° del Reglamento, precisa que: "Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en el numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000)..."

Que, la Subjefatura de Obra señala que la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra se encuentra en actos preparatorios para el proceso de selección y conforme al numeral 176.2 del Art. 176° del Reglamento, que señala: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor; en dicho caso solo puede mantenerse la participación del inspector en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente; es necesario que se designe a un Inspector a cargo de la Obra en mención;

Que, estando al Informe Legal N° 011-2023-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y contando con el visto de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, Oficina de Administración y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. **TEOBALDO ROSARIO LOVERA HERNÁNDEZ** como Inspector de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", quien ejercerá funciones a partir de la notificación de la presente resolución, hasta que se otorgue la Buena Pro y suscripción del contrato a la persona natural o jurídica que se encargará de la Supervisión de la Obra en mención; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Artículo Segundo.- DISPONER que el Inspector designado en el artículo segundo, se sujete estrictamente al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatoria, según corresponda, debiendo asumir bajo responsabilidad la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo Tercero.- DISPONER, que las áreas técnicas de la Entidad, Órgano Encargado de las Contrataciones, Comité de Procedimiento de Selección y Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, en lo que corresponda, efectúen las acciones operativas a fin de contar con la persona natural o jurídica que se encargará de la Supervisión de la Obra referida.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor designado, Subjefaturas de Obras, y Supervisión y Liquidación, así como a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCOA

ING. LUIS FERNANDO MURQUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque Nieva N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do Piso
Ica - Ica